

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.665

LEY 4665

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4665

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo, a través de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, incorporará junto a las facturas de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) del mes de noviembre de cada año, folletería que contenga información sobre programas referidos a la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres, que dependan de la Dirección General de la Mujer (DGM) y la siguiente leyenda: “Terminar con la violencia hacia las mujeres es tarea de todas y todos”. Además, deberá estar impreso el número telefónico de la línea Mujer, una dirección y una página web o correo electrónico.

VEREDICTA LEYES

Ley 4665. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).